

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL N° 3160
Corrientes, 28 de Febrero de 2019

RESOLUCIONES:

N° 581: Encomendar al Interventor de la Caja Municipal de Préstamos (CMP) realice los actos necesarios respecto de los créditos presentados en el marco del procedimiento de reestructuración de pasivos.

N° 609: Homologa las Actas de la Comisión Paritaria Permanente (Ordenanza N° 6022)



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución N° **581** Corrientes, **25 FEB 2019**

VISTO:


La Constitución de la Provincia de Corrientes, la Carta Orgánica Municipal, la Ley N° 3460 de Procedimiento Administrativo, la Ley N° 5571 de la Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público, Decreto N° 3056/2004 de la Provincia de Corrientes, la Ley N° 6042, Ordenanza N° 2236 y modificatorias, el artículo 1° de la Ordenanza N° 2537 y los arts. 79 y siguientes de la ley 3.460 de aplicación subsidiaria, el Expediente N° 15-I-2019 de la Caja Municipal de Préstamos (CMP), y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 y ss., obra informe del Interventor de la Caja Municipal de Préstamos (en adelante CMP), mediante la cual, se indica que los pasivos de dicha entidad autárquica entre el periodo comprendido desde el mes de enero del año 2014 hasta el 07 de diciembre del año 2017 asciende a la suma de PESOS CIENTO QUINCE MILLONES (\$115.000.000,00), a cuyo capital debería añadirse intereses compensatorios y punitivos de acuerdo a pretensiones de personas privadas. Que dichas deudas se encuentran en condiciones de ejecución por sus titulares. Que los créditos cuyo cobro se pretenden, se sustentan en contratos de mutuo, préstamos, etc., consistentes en operaciones de crédito de "endeudamiento".

Que, se informa que el monto señalado por operaciones reclamadas y celebradas por la anterior gestión de la CMP, excede el setenta por ciento (70%) del capital y reserva legal de la CMP al cierre del último ejercicio, en contravención de lo prescripto por el Artículo 6 inciso C de la Ordenanza N° 2236 y modificatorias (Carta Orgánica de la CMP), que expresamente dice "La Caja Municipal de Préstamos, podrá realizar las siguientes operaciones: (...) C) Podrá obtener préstamos de organismos provinciales, nacionales o internacionales, hasta un 70% del Capital y Reserva legal de la CAJA MUNICIPAL DE PRESTAMOS al cierre del último ejercicio. En los casos de exceder este porcentaje la operación deberá ser con acuerdo del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE."

Que, se informa que las deudas presentadas por convocatoria de Resolución N° 10/2017 de la CMP, no poseen antecedentes ni respaldo legal, administrativo o contable, no existiendo actos aprobatorios por órganos competentes para sus celebraciones, dictámenes e informes legal o contables, que permitan o autoricen a contraer tal endeudamiento por el


GUILLERMO AUGUSTO CORRALES MEZA
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Corrientes
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución N° 581

Corrientes, 25 FEB 2019

monto total indicado, siendo imposible afrontar tales deudas con recursos propios de la CMP.

Que, con tales operaciones y actos se comprometió la responsabilidad legal y patrimonial del Municipio de la Ciudad de Corrientes conforme Artículo 3 de la Ordenanza N° 2236 y modificatorias que expresa "La Municipalidad de la Ciudad de Corrientes responderá por las operaciones y actos que realice la "Caja Municipal de Préstamos", según lo dispuesto en la presente", solicitando asistencia financiera a fin de atender tales deudas.

Que, a fs. 03 y ss., obra copia de la Resolución N° 10/2017 de la CMP, mediante la cual, se estable la restructuración de los pasivos de la CMP, del fondo fiduciario de garantía de la obra pública (F.O.G.O.P.) y del fideicomiso de administración y financiero Santa Catalina, vencidos o de causa o título anterior al 10 de diciembre de 2017, con excepción de las deudas corrientes.

Que, a fs. 06 y ss., consta copia de Acta de Exposición, Escritura Número 17 de fecha 16 de marzo de 2018, autorizada por la Esc. Paula Botello, por la cual consta la recepción hasta la fecha límite de la documentación presentada por los acreedores de la CMP, a fin de verificar la existencia de créditos conforme Anexos I, II y III que se adjuntan a la misma.

Que, a fs. 11 y ss., obra Acta y cuadro descriptivo de la documentación recibida por convocatoria aprobada por Resolución N° 10/2017 de la CMP, cuyos créditos se pretenden contra la CMP, entre ellos cheques, contratos de mutuo, cartas de instrucción de pago, facturas, recibos de créditos cedidos, entre otros.

Que, a fs. 30 y ss., obra copia de Resolución N° 44 de fecha 18 de Julio de 2018, dictada por la CMP, por la cual se somete a mediación del Centro Judicial de Mediación los reclamos formulados en el procedimiento establecido por Resolución N° 10 del 27 de Diciembre de 2017.

Que, a fs. 33 y ss., obra informe legal de asesoría legal de la CMP, en lo pertinente se afirma la falta de dictamen jurídico previo e intervención en los documentos crediticios detallados en el Anexo I, manifestándose que se desconoce su origen y bajo que conceptos fueron otorgados, teniendo intervención solo en el convenio de servicios celebrado entre Tinuviel S.A. y la CMP de fecha 19 de Mayo de 2011; que respecto a la documentación crediticia de Anexo II, desconoce las mismas ya que fueron aprobados sin su intervención, que respecto a Previsora del Paraná, solo a efectuado proyectos de convenios de cobranza

GONTERMO AUGUSTO CORRALES MEZA
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución N° **581**

Corrientes, **25 FEB 2019**


solicitados; que respecto a la documentación crediticia de Anexo III no se tuvo participación en las mismas.


Que, a fs. 35 y ss., obra dictamen jurídico previo del Servicio Jurídico Permanente, mediante el cual, se aconseja encomendar al Señor Interventor de la CMP se instruya la promoción de acciones legales pertinentes a fin de declarar la nulidad de los actos jurídicos bilaterales efectuados sin procedimiento legal previo ni autorización por autoridad competente, por adolecer de vicios causantes de nulidad absoluta en virtud de la Ley N° 3460, el Artículo 8 de la Carta Orgánica Municipal, Ley N° 6042 (Artículos 6 y 98), Artículo 386 del CCCN a través de la acción de lesividad ante la justicia contencioso administrativa solicitando la declaración de nulidad de dichos actos propios, se estén ejecutando o se encuentren pendientes de ejecución, como así también la denuncia Penal ante la posible comisión de delitos que pudieren encuadrar en los supuestos previstos en los Arts. 248° y 301° incisos 1) y 2) del Código Penal de la Nación, como en los Artículos 131° y concordantes de la Ley N° 5571.

Que, la Caja Municipal de Préstamos, es el agente financiero de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes (Artículo 1, Ordenanza N° 2236 y modificatorias).

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal intervenir la Caja Municipal de Préstamo cuando las exigencias del buen servicio lo hicieran indispensables (Art. 1 de la Carta Orgánica de la Caja Municipal de Préstamos). Se dispuso la intervención de la Caja Municipal de Préstamos en virtud de la comisión de graves y continuadas irregularidades administrativas, siendo prorrogada por Resolución N° 14 de fecha 04 de Enero de 2019 dictada por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, conforme informe efectuado por el Interventor de la CMP, los créditos presentados en convocatoria aprobado por Resolución N° 10 de fecha 27 de diciembre de 2017 de la CMP, no se encontraron en los registros contables de la CMP, ni en los Registros de Resoluciones y de Dictámenes, antecedentes del procedimiento legal que debía sustanciarse para autorizar la celebración de los Contratos de Mutuo, de Reconocimiento de Deuda y/o libramiento de cheques de pago por servicios o bienes prestados a la CMP. Tales hechos están en abierta transgresión con el Estatuto y/o Carta Orgánica de la CMP, Ordenanza N° 2236/1.993, con la Carta Orgánica Municipal, la Ley N° 5571 de Administración Financiera de aplicación al Municipio de Corrientes por disposición del Art. 145° de la Ley N° 6042, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el


AUGUSTO CORRALES MEZA
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución N° **581**

Corrientes, **25 FEB 2019**


Código de Procedimientos Administrativos, Ley N°3460, aplicable conforme a lo dispuesto por el Art. 89° de la Carta Orgánica Municipal.

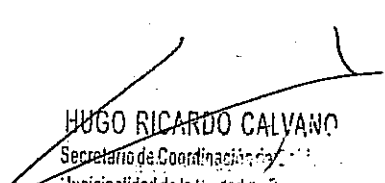
Que, de acuerdo de lo que surge del informe producido las autoridades de la CMP del período 2014-2017, realizaron un gran número de operaciones de crédito (endeudamiento) con personas físicas y jurídicas privadas, por un monto total que excede el setenta por ciento (70%) de Capital y de la Reserva Legal de la CMP, sin cumplir en ningún caso con el procedimiento legal establecido en las Leyes N° 5571, Ley N° 3460, Ord. N° 2236/93 y Carta Orgánica Municipal, ni obtener la autorización requerida para contraer tales obligaciones comprometiendo el patrimonio público. La Ley N° 5571 en su Artículo 61 establece que las operaciones de crédito público realizadas en contravención a las normas dispuestas en dicha ley son nulas y sin efecto, sin perjuicio de la responsabilidad personal de quienes las realicen, y que las obligaciones que se derivan de las mismas no serán oponibles ni a la administración central ni a cualquier otra entidad contratante del sector público provincial. En forma concordante con lo establecido en la Ley N° 3460, Arts. 108°, 175° inc. c) y conc., Art. 8° de la Carta Orgánica, Art. 6° de la Ley N° 6042 que también determinan la nulidad del acto jurídico, en este caso acto bilateral o contrato.


Que, ello concuerda con lo establecido en el Art. 111°, inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal que para la realización de operaciones de crédito requiere autorización del órgano legislativo municipal, y en el Art. 6° inciso c) de la Ordenanza N° 2236/1.993- Carta Orgánica de la CMP cuando el monto de los préstamos supera el 70% del Capital y de la Reserva Legal de la CMP.

Que, debe observarse el principio establecido en el Artículo 19 de la Constitución de la Provincia de Corrientes que postula que "El equilibrio fiscal del sector público provincial y municipal constituye un beneficio a favor de los habitantes de la Provincia, por lo que toda ley que sancione empréstitos debe prever una programación financiera que garantice la atención de los servicios de la deuda (...)".

Que, respecto a las órdenes de pago instrumentadas por Cheques, todo pago que efectúe un organismo público, debe contar con autorización legal, y responder a la contratación de servicios, obras, o adquisición de bienes, conforme surge del texto de la Ley N° 5571, para lo cual debe sustanciarse el procedimiento de contratación que dicha ley y su reglamentación establecen (Decreto N° 3056/2.004). En tanto las autoridades de la CMP no recabaron oportunamente, la autorización para las operaciones de crédito por medio de Convenios de Mutuo, ni para endeudarse efectuando Reconocimientos de Deuda


GUILLERMO AGUSTÍN CORRALES MEZA
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución N° 581

Corrientes, 25 FEB 2019

sin sustento legal, y otros instrumentos obrantes en las actuaciones, sus funcionarios no estaban facultados a firmar los instrumentos de crédito ni las órdenes de pago libradas en virtud de dichas operaciones (cheques).

Que, los actos regidos parcialmente por el derecho privado, es decir, aquellos cuyo objeto se encuentre regulado por normas las normas de derecho civil o comercial (contrato de mutuo), ello no quita la necesidad de cumplir con requisito y elementos regidos por el derecho público, entre ellos, la forma y preparación y formación de la voluntad (procedimiento administrativo), la competencia de los órganos para el dictado de estos actos, dictamen jurídico previo, y otros (ver CSJN, Fallos 270:446; 310:2340, entre otros), los cuales se encuentran vulnerados en los actos de crédito referenciados en abierta contradicción con la Carta Orgánica Municipal, la Ley N° 3460 de Procedimiento Administrativo, la Ley N° 5571 de la Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público.


Que, todo el proceso de formación y manifestación de la voluntad y de la actividad del ente público autárquico, como lo es la CMP, queda reglado por el derecho administrativo, aun cuando el objeto podría estar regido por el derecho privado (Código Civil y Comercial) o por el derecho público (Ley N° 5571 y Decreto 3056/2004 para la adquisición y contratación de bienes y servicios).


Que, los actos ejecutorios dictados en el procedimiento para la formación de los contratos en la función administrativa y en la ejecución de éstos, están sujetos a las disposiciones de la Ley N° 3460 de Procedimiento Administrativo, conforme lo previsto por el Artículo 237 de la misma.


Que, la falta de cumplimiento de los elementos y requisitos que determina la Ley N° 3460, o la existencia de vicios graves en estos mismos elementos determinan su inexistencia jurídica o su nulidad absoluta (Artículos 92, 170, 174, 175, 182, 187, 188 y concordantes de la Ley N° 3460).

Que, la inexistencia jurídica y/o la nulidad absoluta de actos emitidos en ejercicio de la función administrativa, hacen al orden público y son insusceptibles de ser saneadas.

Que, los actos, contratos, resoluciones u ordenanzas emanados de autoridad municipal competente, que no se ajusten a las prescripciones de fondo y forma estatuidos por la Constitución de la Provincia y esta Carta Orgánica serán nulos. Los funcionarios que integran los poderes municipales son solidariamente responsables con la Municipalidad,


GUILLERMO AUZITO CORRALES MEZA
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución N°

581

Corrientes,

25 FEB 2019

por los daños y perjuicios causados a terceros por actos irregulares u omisiones realizadas en ejercicio o en ocasión de sus funciones. Asimismo responden personalmente de los daños que esos mismos actos u otros causaren a la Municipalidad, sin perjuicio de las responsabilidades políticas, administrativas y penales, conforme lo previsto por el Artículo 8 de la Carta Orgánica Municipal.

Que, es un objetivo de las políticas públicas municipales actuar conforme a los principios de legalidad, razonabilidad y proporcionalidad, conforme lo previsto por el Artículo 14 inciso 1 de la Carta Orgánica Municipal.

Que, la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 46 inciso 1, 5, 8 y 33 de la Carta Orgánica Municipal, y Artículo 1 y concordantes de la Ordenanza N° 2236 y modificatorias.

POR ELLO

EL SEÑOR INTENDENTE

RESUELVE:

Artículo 1: Encomendar al Interventor de la Caja Municipal de Préstamos (CMP) realice los actos necesarios a fin de obtener la declaración judicial de inexistencia jurídica y/o nulidad absoluta de todos los mutuos, reconocimiento de deudas, cesión de créditos y demás actos y/o contratos, dictados o aprobados en contravención con los requisitos de fondo y forma establecidos por la Ordenanza N° 2236 y modificatorias, la Ley N° 3460 de Procedimiento Administrativo, la Ley N° 5571 de la Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público, Decreto N° 3056/2004 de la Provincia de Corrientes, la Ley N° 6042, la Carta Orgánica Municipal y la Constitución de la Provincia de Corrientes, respecto de los créditos presentados en el marco del procedimiento de restructuración de pasivos, aprobado por la Resolución N° 10 de fecha 27 de Diciembre de 2017 dictada por la Caja Municipal de Préstamos.

Artículo 2: Encomendar al Interventor de la Caja Municipal de Préstamos realice los actos necesarios a fin de radicar denuncia penal en el Juzgado de Instrucción Penal o Fiscalía que corresponda, por presumible comisión de los delitos tipificados y previstos en los Artículos 248 y 301 del Código Penal de la Nación, y Artículo 131 y concordantes Ley

GUILLERMO AUGUSTO PARRALES MEZA
Secretario de Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gestión
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

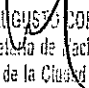
Resolución N° **581** Corrientes, **25 FEB 2019**

N° 5571 de la Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público.


Artículo 3: Remitir las presentes actuaciones a la Caja Municipal de Préstamos, para su conocimiento e intervención.

Artículo 4: La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Coordinación de Gobierno de la Municipalidad y el Señor Secretario de Hacienda.

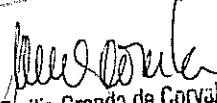
Artículo 5: Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.


GUILLERMO AUGUSTO CORRALES MEZA
Secretario de Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Ma. Emilia Gronda de Corvalán
Secretora General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
Ma. Emilia Granda de Corvalán
Directora General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución N° **609**

Corrientes, **28 FEB 2019**

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza 6022, y;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Ordenanza citada en el Visto, se reglamentan las negociaciones colectivas de trabajo en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes en función a lo establecido en el artículo 45 de la Carta Orgánica Municipal.

Que a través de la Ordenanza N°6022 se determina el funcionamiento de la Comisión Paritaria Permanente, por lo que corresponde elevar las actas certificadas de las reuniones realizadas por la Comisión Paritaria Permanente el 19, 21 y 22 de Febrero del corriente en las que se acordaron pautas salariales para los trabajadores municipales de Corrientes.

Que, en uso de sus facultades, el Departamento Ejecutivo Municipal dicta el presente acto administrativo.

POR ELLO

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

Artículo 1: Homologar las Actas de la Comisión Paritaria Permanente (Ordenanza N°6022) fechadas 19, 21 y 22 de Febrero de 2019, las que se agregan y forman parte de la presente Resolución.

Artículo 2: La presente resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.

[Signature]
HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

[Signature]
EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

609

28 FEB 2019

COMISION PARTIARIA PERMANENTE -AÑO 2019

ACTA REUNION 22 DE FEBRERO DE 2019

En la Ciudad de Corrientes, a los 22 días del mes de Febrero del año dos mil diecinueve a las 12 hs, en la Oficina del Secretario de Coordinación de Gobierno de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes (MCC), se reúne la Comisión Paritaria Permanente (Ordenanza N° 6022), encontrándose presentes, los representantes paritarios designados por el Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) los siguientes funcionarios: Sr. Hugo Ricardo Calvano, Secretario de Coordinación de Gobierno, Sr. Guillermo Augusto Corrales Meza, Secretario de Hacienda, y la Sra. Leticia Liz Radke, Coordinadora de Gestión de Personal. Por el Honorable Concejo Deliberante: Fabricio Abel Sartori, Secretario del Honorable Concejo Deliberante, María Florencia Ojeda, Concejal del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corrientes, y Daniel Antonio Gómez, Secretario de Administración y Despacho del Honorable Concejo Deliberante, el Sr. Fernando Cunha asesorando en las cuestiones financieras (Subsecretario de Hacienda); y por Asociación de Obreros y Empleados Municipales (AOEM) de Corrientes, se encuentran presentes Rodolfo Medina (Secretario General), Walter Gómez (Secretario Gremial) y Miguel Vanderland (Secretario de Actas) y Carlos Meza (Secretario de Finanzas), el Asesor Legal de la AOEM el Dr. Juan Bobadilla. Además, se encuentra presente Gabriela Alejandra Gauna, Subsecretaria de Modernización Innovación y Tecnología de la MCC como autoridad de aplicación de la Comisión Paritaria Permanente. Iniciada la reunión, tomo la palabra el Sr. Calvano y plantea el presente acuerdo: I. Se acuerda un incremento sobre los valores básicos de la escala de Remuneraciones del Personal comprendido en la Ordenanza N° 1525 y modificatorias (Escala Municipal), consistente en tres tramos: 1) en el mes de marzo un siete por ciento (7%), 2) en el mes de julio un seis por ciento (6%). 3) en el mes de noviembre un seis por ciento (6%). II. Determinar un Plus de carácter mensual, no remunerativo, no bonificable a los agentes de planta permanente y no permanente, a los beneficiarios del Programa de Inserción Laboral Neike Chamigo y personal de gabinete de la Municipalidad de Corrientes, consistente en la suma de quinientos pesos (\$500) desde el mes de marzo, y mil pesos (\$1000) desde el mes de noviembre; a abonarse dentro de la segunda quincena del mes. III. Se recompone el Sueldo Mínimo Garantizado Neto quedando el mismo en el valor de \$ 14.175 desde el mes de marzo de 2019 y \$14.850 desde el mes de julio de 2019, y \$15.500 desde el mes de noviembre. IV. Las partes acuerdan elevar el monto que perciben los beneficiarios del Programa de Inserción Laboral Neike Chamigo al valor de \$ 6300 en el mes de marzo de 2019, \$6700 en el mes de julio y \$7100 en el mes de noviembre. El impacto final neto (de bolsillo) en el presente año, para el personal comprendido en el escalafón municipal no será menor al 24% anual, para los beneficiarios del Programa de Inserción Laboral

[Signature]
DANIEL ANTONIO GÓMEZ
 Secretario de Administración y Despacho del Honorable Concejo Deliberante Municipal de la Ciudad de Ctes.

[Signature]
HUGO RICARDO CALVANO
 Secretario de Coordinación de Gobierno Municipal de la Ciudad de Corrientes

[Signature]
GUILLERMO AUGUSTO CORRALES MEZA
 Secretario de Hacienda Municipal de la Ciudad de Ctes.

[Signature]
FERNANDO CUNHA
 Subsecretario de Hacienda Municipal de la Ciudad de Ctes.

[Signature]
VANDERLAND MIGUEL
 Secretario Administrativo de Actas y Expedientes Municipales AOEM

[Signature]
OSCAR GÓMEZ
 Secretario Gremial y Empleados Municipales AOEM

[Signature]
MEDINA RODOLFO ANDRÉS
 Secretario Gremial y Empleados Municipales AOEM

[Signature]
WALTER GÓMEZ
 Secretario Gremial y Empleados Municipales AOEM

[Signature]
Leticia Liz Radke
 Coordinadora Ejecutiva de Gestión de Personal Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

[Signature]
Dr. Fabricio Abel Sartori
 Secretario del Honorable Concejo Deliberante Municipal de la Ciudad de Ctes

[Signature]
GABRIELA ALEJANDRA GAUNA
 Subsecretaria de Modernización Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

Neike Chamigo no será menor a un 35% anual, y el Sueldo Mínimo Garantizado en su impacto final neto no será menor de \$ 16500. V. Plan de inserción laboral de los beneficiarios del programa Neike Chamigo a la planta no permanente en etapas, iniciándose la primera en el primer semestre de 2019, considerando antecedentes (antigüedad), especificidad del sector, competencias y previa capacitación laboral. VI Convocatoria en las diferentes áreas y de manera progresiva a Concursos de planta permanente y cargos jerárquicos de la carrera administrativa que se encuadren en el escalafón municipal, con la participación del Sindicato AOEM en las instancias necesarias a los fines de coordinar las evaluaciones respectivas. VII. Ampliaciones en la Asistencia en cobertura de salud a los beneficiarios del programa Neike Chamigo. VIII. Modificación de la estructura orgánica y manual de misiones y funciones de la MCC ampliando los cargos de carrera administrativa del escalafón municipal. IX. Iniciar proceso de reencasillamiento del personal municipal priorizando a los agentes próximos a jubilarse (con mayor antigüedad) X. Otorgamiento de puesto vacante a los familiares del agente municipal que falleciere en el caso de cumplirse los extremos legales en los términos previstos en la normativa. XI. Continuar con las paritarias sectoriales en las áreas a los fines de transmitir inquietudes y reclamos, así como también con las reuniones de la comisión asesora permanente, a iniciarse en la segunda quincena de marzo. XII Realizar cursos de capacitación permanente para todos los agentes municipales para generar su desarrollo personal y modernizar la administración municipal. XIII. Establecer una contribución/aporte convencional por parte de la MCC consistente en cien (100) sueldos mínimos garantizados, por el plazo de un año, renovables por un nuevo periodo en el caso de existir nuevo acuerdo paritario anual, destinada a solventar actividades de extensión cultural y social de los trabajadores, sostener planes de capacitación y realizar mejorar edificaciones y construcción del polideportivo previsto por la AOEM en el Barrio Serantes, cuya administración será administrada y documentada en forma independiente. XIV La MCC dispondrá la donación de un terreno sujeto al cargo de utilizarlo para la generación de un Plan de Viviendas, la Municipalidad podrá colaborar con el financiamiento o en la intermediación con otras entidades. XV. El Municipio otorgará un terreno en el Cementerio San Isidro de Laguna Brava o en el Cementerio San Juan Bautista destinado a construir nichos con el cargo de que los beneficiarios resultarían agentes municipales. XVI Se establece cláusula de revisión para el segundo semestre del año, fecha la cual no superara el mes de agosto del corriente y también, el seguimiento de los temas pactados en la presente. Puesto a consideración de las partes presentes, se aprueba el presente acuerdo por unanimidad. Siendo las 13.30 horas se da por concluida la reunión, firmándose tres ejemplares del mismo tenor.

GUILHERMO AUGUSTO CORRALES MEZA
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

FERNANDO LUIS ALBERTO CUNHA
SUBSECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CTES

VANDERLAND MIGUEL
Secretario Administr. y de Actas
Asoc. Obr. y Emp. Municipales
AOEM

MEDINA RODOLFO ANDRÉS
Secretario General
Asoc. Obr. y Emp. Municipales
AOEM

GOMEZ WALTER A.
Secretario Gremial
Asoc. Obr. y Emp. Municipales
AOEM

GABRIELA ALEJANDRA GAUNA
SUBSECRETARIA DE MODERNIZACION
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CTES.

Leticia Liz Radke
Coordinadora Ejecutiva Gestión de Person.
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

MEZA CARLOS SILVESTRE
Secretario de Finanzas
Asoc. Obr. y Emp. Municipales
AOEM

Dr. Fabrizio Abel Sartori
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municip. de la Cdad. de Ctes

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gestión
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Dra. MA. FLORENCIA OJEDA
CONCEJAL
Honorable Concejo Deliberante
CORRIENTES

COMISION PARITARIA PERMANENTE -AÑO 2019

ACTA REUNION 19 DE FEBRERO DE 2019

En la Ciudad de Corrientes, a los 19 días del mes de Febrero del año dos mil diecinueve a las 19:30 hs, en la Oficina del Secretario de Coordinación de Gobierno de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes (MCC), se reúne la Comisión Paritaria Permanente (Ordenanza N° 6022), encontrándose presentes, los representantes paritarios designados por el Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) los siguientes funcionarios: Sr. Hugo Ricardo Calvano, Secretario de Coordinación de Gobierno, Sr. Guillermo Augusto Corrales Meza, Secretario de Hacienda, y la Sra. Leticia Liz Radke, Coordinadora de Gestión de Personal. Por el Honorable Concejo Deliberante: Fabricio Abel Sartori, Secretario del Honorable Concejo Deliberante, María Florencia Ojeda, Concejala del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corrientes, y Daniel Antonio Gómez, Secretario de Administración y Despacho del Honorable Concejo Deliberante, el Sr. Fernando Cunha asesorando en las cuestiones financieras (Subsecretario de Hacienda); y por Asociación de Obreros y Empleados Municipales (AOEM) de Corrientes, se encuentran presentes Rodolfo Medina (Secretario General), Walter Gómez (Secretario Gremial) y Miguel Vanderland (Secretario de Actas) y Carlos Meza (Secretario de Finanzas), el Asesor Legal de la AOEM el Dr. Pablo Roldan MP N° 8636. Además, se encuentra presente Gabriela Alejandra Gauna, Subsecretaria de Modernización Innovación y Tecnología de la MCC como autoridad de aplicación de la Comisión Paritaria Permanente. Iniciada la reunión, tomo la palabra el Sr. Calvano quien realiza una introducción dando la palabra al Sr. Corrales quien esboza la propuesta de aumento salarial. Toma la palabra el Sr. Medina que plantea la necesidad de analizar en concreto la propuesta solicitando un cuarto intermedio de la presente reunión a los fines de evaluar lo planteado y en una próxima instancia presentar una contrapuesta. El Sr. Calvano toma la palabra y consultando con los demás miembros de la Comisión, se acepta la moción planteada, prestando conformidad todos los presentes, **pasándose a un cuarto intermedio para el día jueves 21 de febrero de 2019 a las 19:30 hs.** No siendo para más, se da por concluida la reunión a las 21 hs. del día de la fecha. Se firman tres ejemplares del mismo tenor.

DANIEL ANTONIO GOMEZ
 Secretario de Administración y Despacho
 Honorable Concejo Deliberante
 Municip. de la Cdad. de Ctes.

Dr. PABLO A. ROLDAN
 ASESOR LEGAL A.O.E.M.
 M.P. N° 18636
 C.S.J.N. T° 118 - F° 774

GUILLERMO AUGUSTO CORRALES MEZA
 Secretario de Hacienda
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

FERNANDO CUNHA
 SUBSECRETARIO DE HACIENDA
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CTES.

GÓMEZ WALTER A.
 Secretario Gremial
 Asoc. Obr. y Emp. Municipales
 AOEM

GABRIELA ALEJANDRA GAUNA
 SUBSECRETARIA DE MODERNIZACION
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CTES.

VANDERLAND MIGUEL
 Secretario Administ. y de Actas
 Asoc. Obr. y Emp. Municipales
 AOEM

MEDINA RODOLFO ANDRÉS
 Secretario General
 Asoc. Obr. y Emp. Municipales
 AOEM

Leticia Liz Radke
 Coordinadora Ejecutiva de Gestión de Personal
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Dra. MA. FLORENCIA OJEDA
 CONCEJALA
 Honorable Concejo Deliberante
 CORRIENTES

MEZA CARLOS SILVESTRE
 Secretario de Finanzas
 Asoc. Obr. y Emp. Municipales
 AOEM

Dr. Fabricio Abel Sartori
 SECRETARIO
 Honorable Concejo Deliberante
 Municip. de la Cdad. de Ctes.

HUGO RICARDO CALVANO
 Secretario de Coordinación de Gobierno
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

COMISION PARITARIA PERMANENTE -AÑO 2019ACTA REUNION 21 DE FEBRERO DE 2019

En la Ciudad de Corrientes, a los 21 días del mes de Febrero del año dos mil diecinueve a las 20:00 hs, en la Oficina del Secretario de Coordinación de Gobierno de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes (MCC), se reúne la Comisión Paritaria Permanente (Ordenanza N° 6022), encontrándose presentes, los representantes paritarios designados por el Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) los siguientes funcionarios: Sr. Hugo Ricardo Calvano, Secretario de Coordinación de Gobierno, Sr. Guillermo Augusto Corrales Meza, Secretario de Hacienda, y la Sra. Leticia Liz Radke, Coordinadora de Gestión de Personal. Por el Honorable Concejo Deliberante: Fabricio Abel Sartori, Secretario del Honorable Concejo Deliberante, María Florencia Ojeda, Concejala del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corrientes, y Daniel Antonio Gómez, Secretario de Administración y Despacho del Honorable Concejo Deliberante, el Sr. Fernando Cuhna asesorando en las cuestiones financieras (Subsecretario de Hacienda); y por Asociación de Obreros y Empleados Municipales (AOEM) de Corrientes, se encuentran presentes Rodolfo Medina (Secretario General), Walter Gómez (Secretario Gremial) y Miguel Vanderland (Secretario de Actas) y Carlos Meza (Secretario de Finanzas), el Asesor Legal de la AOEM el Dr. Juan Bobadilla. Además, se encuentra presente Gabriela Alejandra Gauna, Subsecretaria de Modernización Innovación y Tecnología de la MCC como autoridad de aplicación de la Comisión Paritaria Permanente. Iniciada la reunión, toma la palabra el Sr. Calvano quien retoma las conversaciones de la reunión paritaria permanente de fecha 19/02/2019, cediendo la palabra el Sr. Meza quien manifiesta y presenta un petitorio por parte del Sindicato AOEM solicitando sea analizado fijándose una nueva fecha de reunión. El Sr. Calvano toma la palabra y consultando con los demás miembros de la Comisión, se acepta la moción de fijar nueva fecha planteada por el sector gremial, prestando conformidad todos los presentes, **pasándose a un cuarto intermedio para el día 22 de febrero de 2019 a las 11 hs.** No siendo para más, se da por concluida la reunión a las 21 hs. del día de la fecha. Se firman tres ejemplares del mismo tenor.

DANIEL ANTONIO GOMEZ
 Secretario de Administración y Despacho
 Honorable Concejo Deliberante
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

GUILLERMO AUGUSTO CORRALES MEZA
 Secretario de Hacienda
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

FERNANDO LUIS ALBERTO CUNHA
 SUBSECRETARIO DE HACIENDA
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CTES.

VANDERLAND MIGUEL
 Secretario Administ. y de Actas
 Asoc. Obr. y Emp. Municipales
 AOEM

Dra. MA. FLORENCIA OJEDA
 CONCEJALA
 Honorable Concejo Deliberante
 CORRIENTES

MEZA CARLOS SILVESTRE
 Secretario de Finanzas
 Asoc. Obr. y Emp. Municipales
 AOEM

GOMEZ WALTER A.
 Secretario Gremial
 Asoc. Obr. y Emp. Municipales
 AOEM

MEDINA RODOLFO ANDRÉS
 Secretario General
 Asoc. Obr. y Emp. Municipales
 AOEM

Sr. Fabricio Abel Sartori
 SECRETARIO
 Honorable Concejo Deliberante
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

GABRIELA ALEJANDRA GAUNA
 SUBSECRETARIA DE MODERNIZACION
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CTES.

HUGO RICARDO CALVANO
 Secretario de Coordinación de Gobierno
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Leticia Liz Radke
 Coordinadora Ejecutiva de Gestión de Personal
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes